

Los demás gastos de naturaleza extraordinaria, incluidos los referentes a la salud de los menores que no estén cubiertos por la Seguridad Social o por seguro médico, se abonarán por mitad de cada progenitor, previa acreditación de su importe.

Cuarta. Atribuir el uso y disfrute de la vivienda conyugal a la madre e hijos menores de edad.

No procede realizar especial declaración sobre las costas de este procedimiento.

Los efectos de esta sentencia se producen desde la fecha en que se dicta.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a aquél en que se notifique.

Así lo acuerda, manda y firma don Ricardo Ruiz Sáenz, magistrado-juez titular del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de Valdemoro.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a don Christian Enyinnaya Onuoha, bajo apercibimiento de Ley.

En Valdemoro, a 24 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(03/16.793/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE CÁCERES

EDICTO

Don David Méndez Calvo, secretario del Juzgado de instrucción número 5 de Cáceres.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas con el número 107 de 2008, contra doña Adriana Maritza Sossa Calle, doña Sara García Laupa, don Gabriel Rodolfo Sánchez Joffre y don Guillermo Beretta Díaz, sobre falta de hurto, en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

Sentencia número 151 de 2008

En la ciudad de Cáceres, a 27 de noviembre de 2008.—Visto por el ilustrísimo señor don Joaquín González Casso, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 5 de Cáceres, el juicio de faltas que bajo el número 107 de 2008 se ha seguido ante este órgano jurisdiccional, en el que han sido partes: como denunciante, doña Nazaret Fernández Iniesta, y como denunciados, doña Adriana Maritza Sossa Calle, doña Sara García Laupa, don Gabriel Rodolfo Sánchez Joffre y don Guillermo Rosendo Beretta Díaz, habiendo sido parte el ministerio fiscal.

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Adriana Maritza Sossa Calle, doña Sara García Laupa, don Gabriel Rodolfo Sánchez Joffre y don Guillermo Rosendo Beretta Díaz, como autores criminalmente responsables de una falta de hurto, a la pena, cada uno, de multa de un mes, con cuota diaria de 6 euros, y en caso de impago, un día de pri-

vación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, y al abono de las costas de este procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Gabriel Rodolfo Sánchez Joffre, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Cáceres, a 18 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/16.844/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 39 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Pilar Gutiérrez Arnau, contra la empresa “Estante y Diseño, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre despido, se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 7 de mayo de 2009.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña María del Pilar Gutiérrez Arnau, contra “Estante y Diseño, Sociedad Limitada Unipersonal”, por un principal de 11.743,81 euros, más 2.348,76 euros en concepto de intereses y costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banco”, con número 2502, sito en la calle Orense, número 19.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no

cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, doña María Isabel Saiz Areses.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Estante y Diseño, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/16.739/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 117 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Félix Arellano Rodríguez, contra la empresa “Ateneo Científico Literario y Artístico”, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de embargo:

Auto

En Madrid, a 8 de mayo de 2009.

Parte dispositiva:

Se acuerda el embargo sobre la pensión retribución de cualquier otra naturaleza que del Instituto Nacional de la Seguridad Social perciba don Félix Arellano Rodríguez, apremiado en las presentes actuaciones, por un importe suficiente a cubrir principal, intereses y costas provisionales; por lo que requiérase al referido organismo bajo su personal responsabilidad para que retenga y remita bajo su personal responsabilidad para que retenga y remita mensualmente, hasta la total liquidación de la deuda, las cantidades que excedan al salario mínimo interprofesional; debiéndose acreditar mediante copia de la hoja de salarios o equivalente el importe del mismo.

Adviértase:

a) Que el pago que en su caso se hicie-re al apremiado no sería válido (artícu-